

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚM. 73, DENOMINADO “APUKO ENBATXE”

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal de madera del siguiente monte:

	Monte de utilidad pública núm. 73, denominado “Apuko Enbatxe”
Rodal	9, 12, 14
Superficie	16,08 HAS
Linderos	N.: MUP 73 rodal 7 (Pino laricio) y particular (Martin Felix Urraza) S.: MP 535 LA TOBA E.: MUP 73 rodal 15 y16 (Fronosas) O.: Limite del término municipal Barakaldo
Clase de aprovechamiento	Forestal, 2ª clara
Descripción del aprovechamiento	Especie: Pinus. Pinaster y Nigra Edad: 27 años Nº de pies: 4634 Pies Volumen: 1.343,37 estéreos

El aprovechamiento forestal se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A todos los efectos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la persona adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

El aprovechamiento forestal se realizará bajo el control del personal del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia y la supervisión de la Entidad titular del monte, siendo objeto de apeo todos los pies que a tal fin se encuentren señalados o sean indicados por dicho personal.

CPV: 77200000-2 Servicios forestales

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del aprovechamiento forestal tendrá lugar mediante subasta, en la que

cualquier interesado podrá presentar una oferta, recayendo la adjudicación en la proposición que resulte económicamente más ventajosa, todo ello de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 93 del Reglamento General de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Igualmente, se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula novena del presente pliego de condiciones.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente pliego de condiciones.

3. PUBLICIDAD.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de esta subasta, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Alonsotegi hará pública la convocatoria mediante anuncio en la Plataforma de Contratación Euskadi y a través del Perfil del Contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.alonsotegi.net/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/Listado.aspx>).

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presente contrato no supone compromiso económico de gasto para la Administración. El precio de licitación es la contraprestación que la Administración recibe de la persona adjudicataria a cambio del aprovechamiento de los recursos forestales objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación según valoración realizada por los servicios técnicos asciende a la cuantía de 9.094,61 euros, más el 21% de IVA, haciendo un total de 11.004,47 euros. La presente cantidad podrá ser mejorable al alza por parte de los licitadores interesados.

Precio base unitario 6,77 €/estéreo, tasas e impuestos excluidos.

No obstante lo antedicho, a medida que vaya avanzando el aprovechamiento y si este supera el volumen previsto inicialmente y pagado antes del inicio, se irán haciendo las liquidaciones parciales periódicas si proceden y en todo caso, se procederá a la liquidación final en función del volumen total resultante tras finalizar la extracción de la madera.

5. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento,

estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato se fija en NUEVE (9) meses.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

7.1 CONDICIONES PREVIAS

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Para una mejor composición de la oferta, se establece el día **6 de marzo de 2024**, a las **12:00 horas**, en el edificio consistorial, para una visita por la parcela objeto de este contrato.

7.2 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de VEINTE (20) DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de contratación Euskadi.

Hasta las catorce (14:00) horas y dentro del plazo establecido a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil del contratante en la plataforma de contratación pública en Euskadi. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil. Se recomienda a todos los licitadores que, para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándolo para el último día.

La presentación de las ofertas se realizará a través de la plataforma de contratación.

7.3 NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos, aceptando a través de su participación en la presente licitación que todas las comunicaciones sean realizadas por medios electrónicos.

7.4. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

En aplicación del artículo 111 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar la adjudicación del aprovechamiento forestal del MUP nº 73 "APUKO, ENBATXE". La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico B: Oferta Económica.**

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

b) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este pliego según modelo disponible como ANEXO I.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 3% del valor del aprovechamiento (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo del Anexo II.

8. GARANTÍA PROVISIONAL.

Las personas licitadoras deberán constituir una garantía provisional por importe del **3%** del valor del aprovechamiento (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), que se entregará en el Sobre «A», y que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se constituirá, exclusivamente, en metálico o aval bancario.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos en el plazo de un mes a partir de la apertura de pliegos. En todo caso, la garantía será retenida al licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa hasta que proceda la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá al siguiente criterio de adjudicación:

A. Oferta económica

Se aplicará un criterio de proporcionalidad exclusivamente respecto de la oferta más elevada a la que se atribuirá la puntuación máxima por este criterio (100 puntos), calculando la ponderación de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = 100 \times Of / \max$$

P= puntuación obtenida por el licitador que se valora.

Of= importe u oferta correspondiente al licitador que se valora.

max= importe oferta más alta.

10. MESA DE LICITACIÓN.

La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldía-Presidencia o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
 - Secretaria-Interventora.
 - Arquitecta municipal o quien legalmente la sustituya.
- Secretario/a de la Mesa:

- Administrativo o quien legalmente la sustituya.

- Suplentes:

- Del Presidente: La Secretaria- Interventora
- De los vocales: La Auxiliar Administrativa
- Del Secretario/Secretaria: La Auxiliar Administrativa

11. APERTURA DE OFERTAS.

Constituida la mesa de contratación, procederá a examinar la documentación recogida en el archivo electrónico a) y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para que en un plazo máximo de cinco días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de dos meses a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la enajenación.

12. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador renuncia a la adquisición, perdiendo el depósito constituido en concepto de garantía.

13. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5 % del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración requerirá a la citada empresa adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCA

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y el artículo 65 del RGLCAP.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato en el plazo de CINCO (5) DÍAS desde la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados.

La resolución de la subasta se publicará en la Plataforma de Contratación de Euskadi, en la sede electrónica del Ayuntamiento y se notificará a los licitadores.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento privado, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego.

16. PAGO.

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato en el plazo de VEINTE (20) DÍAS a partir de la fecha de adjudicación en la forma establecida en el pliego de condiciones económicas redactado por el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Bizkaia, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo, procediendo a la anulación de la adjudicación del aprovechamiento.

17. GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá pagar todos los tributos que legalmente graven el aprovechamiento, así como los demás gastos que implique. Entre ellos, la tasa derivada de la Ordenanza aprovechamiento especial del dominio público municipal, publicada en el BOB nº 251 de fecha 31 de diciembre de 2015, así como la fianza que de ello se derive, publicada en el BOB nº 248 de 30 de diciembre de 2013.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Dirección técnica del aprovechamiento

El contrato regido por este pliego se sujetará a la dirección técnica de la jefatura del Servicio de Montes, que será la persona responsable del contrato correspondiéndole la comprobación, inspección, coordinación y vigilancia de la correcta realización del objeto del contrato, así como de la relación directa e inmediata con el contratista adjudicatario. Para el cumplimiento de estos fines, la empresa contratista facilitará a la Dirección responsable del contrato, en cualquier momento, la visita, examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la Administración, y en especial, para comprobar las mediciones, bien antes del acta de entrega de los terrenos, o después de producirse el aprovechamiento contratado.

Para el desempeño de su función, la Dirección podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

18.2.-Normas Generales relativas a la ejecución del aprovechamiento.

18.2.1.- Ejecución del aprovechamiento.

El aprovechamiento se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a las instrucciones que para su interpretación diera a la empresa contratista la Dirección Facultativa del aprovechamiento.

Durante el desarrollo del contrato y hasta el reconocimiento final, el contratista es responsable de los daños causados al monte en la zona de disfrute y 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vía forestal.

18.2.2.-Responsabilidad por los trabajos y daños.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

18.2.3.-Plazos de ejecución.

El plazo general de ejecución del aprovechamiento y los plazos parciales, en su caso, serán los que se fijen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los plazos de ejecución comenzarán a contar a partir del día de la firma del Acta de Entrega, si no tuviese reservas o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación al contratista del acto formal autorizando el comienzo del aprovechamiento

El plazo contractual sólo podrá ser prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

18.2.4.-Entrega del aprovechamiento.

Una vez cumplimentadas las condiciones previstas y entregado o avalado el precio del remate, la empresa adjudicataria podrá solicitar la entrega o puesta a disposición del monte para su aprovechamiento.

La ejecución del contrato comenzará con el acto de entrega de la zona objeto del aprovechamiento, que se realizará, tras las citaciones reglamentarias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la formalización del contrato, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrito por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio de Montes; el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.

La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, descripción de las actuaciones en las unidades de superficie dasocráticas, las operaciones necesarias para la ejecución y control de los productos aprovechados, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

No podrá iniciarse el aprovechamiento, por tanto, sin que se haya extendido el acta de entrega o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

La demora en la entrega del aprovechamiento es causa de resolución del contrato.

18.2.5.-Señalización del aprovechamiento.

La empresa adjudicataria está obligada a instalar a su costa las señales precisas para indicar el acceso al aprovechamiento, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

Una vez finalizado el aprovechamiento, y siempre antes del reconocimiento final, se deberá eliminar todas las señales que como consecuencia del desarrollo del aprovechamiento se hayan podido colocar.

18.2.6.-Reconocimiento final y devolución de la garantía

Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará al Servicio de Montes con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento, realizándose el reconocimiento final dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

El reconocimiento final abarcará además del área de corta, una zona periférica de 200 metros a su alrededor, así como las vías de desembosque y caminos forestales hasta entronque con vial no forestal.

El reconocimiento final al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

19. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de condiciones particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las

salvedades establecidas en este pliego.

20. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

20.1 Confidencialidad

El adjudicatario (como encargado del tratamiento de datos), en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

20.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

21. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Alonsotegi, a 22 de febrero de 2024.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D^a _____ con domicilio en _____ y DNI _____ en nombre propio o como _____ (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa) _____ con domicilio social en _____ CIF _____ Tfno _____ y dirección de correo electrónico _____ DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que se dispone a participar en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte _____.

II. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no que ha solicitado ni está declarada en concurso, que no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada conforme al texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- ☐ Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- ☐ Deseo ser notificado mediante correo postal.

III. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Que, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto _____ Domicilio Social en _____ Teléfono _____ Dirección de correo electrónico _____

En Alonsotegi, a _____ de _____ de 2024.

Firma

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____, provisto de DNI
núm. _____, actuando en nombre propio y/o en el de la empresa
_____, con CIF número _____ y con domicilio a
efecto de notificaciones en _____, calle
_____ núm. _____, tfno. de empresa
_____, fax empresa _____, representación que ostenta según consta en
la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D.
_____.

DECLARA:

I.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás legislación y documentación que ha de regir la presente subasta, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

II.- Que en relación con el presente contrato privado, propongo el siguiente pago:
_____ euros, más _____ euros en concepto de IVA, haciendo un total de
_____ euros.

En Alonsotegi, a _____ de _____ de 2024.

Firmado